

Marco Normativo.

La profesión veterinaria está regulada por un conjunto de normas jurídicas y morales, con el fin de que el Médico Veterinario Zootecnista, en su práctica se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad. Una de las riquezas y de los riesgos de esta profesión es su vasto ámbito de opciones laborales; desde las pequeñas especies en poblaciones urbanas, que atiende animales con un alto valor estimativo, emocional y de compañía, hasta las grandes y pequeñas explotaciones de aves, bovinos, cerdos, ovinos, caprinos, equinos. Así mismo en dependencias sector público como: Secretarías de Estado, Coordinaciones, Instituciones Bancarias y de Seguros (oficiales y privadas) e Instituciones de Docencia e Investigación; en el sector social, la atención a las diferentes formas de organización de productores agropecuarios y campesinos. En Empresas de Producción de Alimentos Agropecuarios, de Farmacias Veterinarias, en hipódromos, galgódromos y cuadras. El ejercicio privado corresponde a la actividad independiente, consultorios y clínicas y hospitales privados. Derivado de lo anterior, para los profesionistas no abogados es una exigencia conocer y saber aplicar la normatividad que rige tanto al profesionista como a la profesión. La profesión del Médico Veterinario Zootecnista está regida por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Código Civil Federal.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 10 de Julio de 2001.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 25 de abril de 2012.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- Código de Ética del Médico Veterinario Zootecnista.

El 26 de mayo de 1945 se decretó la expedición de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º, ahora, artículo 5º constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, en respuesta a las demandas sociales y a la anarquía que existía en la prestación de servicios profesionales; desde entonces, el ejercicio profesional ha sido reconocido y garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho fundamental de los profesionistas.

Actualmente todos los estados de la República Mexicana cuentan con su propia Ley de Profesiones, en el que se detalla a nivel local las obligaciones de los profesionistas. La legislación actual contempla que los colegios de profesionistas participen activamente en las tareas de vigilancia; por ello, entre sus funciones se encuentra el establecimiento de los Códigos de Ética, que delimitan la acción del profesionista en su actividad como tal y como ciudadano (CONCERVET, 2007).

La Dirección General de Profesiones (DGP de la SEP), fue creada en el año 1945 para servir a la sociedad que demandaba atención para los profesionistas y la vigilancia del ejercicio profesional y señala que las habilidades del MVZ son:

1. Mantener animales sanos para promover la eficiencia productiva y funcional, mediante el diagnóstico, tratamiento, y control de las plagas y/o enfermedades de los animales.
2. Realizar y monitorear programas de salud pública veterinaria, mediante la educación para la salud, prevención de las zoonosis, de la higiene y protección de alimentos, para salvaguardar la salud del hombre.
3. Evitar el contagio de enfermedades de los animales y sus productos al hombre.
4. Podrán analizar y resolver problemas relacionados con la medicina veterinaria.
5. Serán capaces de utilizar y aplicar conocimientos actualizados de etología, genética, nutrición, reproducción, sanidad, legislación, economía y administración.
6. Planear, coordinar, organizar, interpretar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de desarrollo agropecuario a través del análisis económico de la producción, la operatividad, el financiamiento y el conocimiento de la organización de productores.
7. Diseñar y aplicar medidas para preservar la calidad del aire, el agua, el suelo, la flora y fauna dentro del entorno de la producción animal.
8. Evitar el sufrimiento de los animales y propiciar su estado de salud, para que puedan ser más productivos para beneficio del hombre.
9. Medicina y Cirugía animal y sus relaciones con salud humana
10. Capacidad para ejercer la docencia y la investigación biológica y/o biomédica.
11. Capacidad para intervenir en el campo de la salud pública y en el mantenimiento de los ecosistemas naturales.

En materia de Sanidad Animal el 18 de junio de 1993 se publica la Ley Federal de Sanidad Animal, que posteriormente fue modificada y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de julio de 2007 y la última modificación se realizó en el año 2012, en esta Ley se establecen las disposiciones para reducir el riesgo de introducir o difundir enfermedades que afectan a los animales de nuestro país. Así mismo, se incluyen las autorizaciones de

acreditación y aprobación de MVZs que coadyuvan en actividades oficiales, quedando siempre bajo la supervisión de las dependencias las que determinan los requisitos de acreditación y aprobación (DOF 2012).

Es importante considerar que los veterinarios deben tener mayor participación en las políticas públicas referentes a la atención de la salud prevención de enfermedades. Para ello, se requiere tener mayor influencia en la legislación en áreas de la salud pública y en el impacto de los determinantes de la salud. El MVZ debe ser líder que promueva la cultura jurídica sanitaria que sirva como herramienta para orientar a la sociedad y a los “hacedores” de leyes; a nivel federal, estatal y municipal. También como un ente proactivo en salud ambiental, y manifestarse en primera línea de defensa contra amenazas naturales, accidentales o provocadas.

A nivel internacional La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), es quien dicta los lineamientos normativos que deben cumplir con los servicios veterinarios nacionales por cada país, al igual que con las normas y recomendaciones internacionales en vigor, en particular las del Código Terrestre de la OIE (OIE, 2008).

La Organización para las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que los gobiernos mantienen servicios veterinarios específicos tales como:

1. Control de enfermedades epidémicas
2. Control de la importación y certificación de animales para la exportación
3. Certificación de la calidad y el etiquetado veraz de medicamentos y vacunas
4. Inspección de carnes y otros productos pecuarios
5. Adecuada capacidad de servicios de laboratorio
6. Supervisión de los centros de cría e instalaciones de cuarentena.

En México los organismos que aglutinan a los MVZs son:

- ♣ Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C. (FedMVZ)
- ♣ Colegios y Asociaciones de profesionistas de Medicina Veterinaria de los estados.
- ♣ Asociaciones de Médicos Veterinarios especialistas en las diferentes especies: Especialistas en Equinos, A.C. (AMMVEE); Especialistas Ciencias Avícolas, A.C. (ANECA); Especialistas en Pequeñas Especies, A. C. (AMMVEPE); Especialistas en Cerdos, A.C. (AMVEC); Especialistas en Ovinocultura, A. C. (AMTEO); Especialistas en Bovinos, A. C. (AMMVEB); Especialistas en Acuicultura, A.C; Especialistas en Abejas, A. C. (ANMVEA); Especialistas en Caprinos, A.C; Especialistas en Animales de Zoológico, Exóticos y Silvestres; Veterinarios Especialistas en Alimentos, A.C.

Otros organismos y Asociaciones

Asociación Mexicana de Epidemiología Veterinaria, A. C. (AMEV)

- ♣ Sociedad Mexicana de Etología y Bienestar Animal, A.C.
- ♣ Asociación Mexicana de la Ciencia de los Animales de Laboratorio (AMCAL)
- ♣ Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria, A.C.
- ♣ Asociación Nacional de Veterinarios Taurinos, A.C. (ANVT)
- ♣ Sociedad Mexicana de Patólogos Veterinarios, A.C. (SMPV)
- ♣ Asociación Mexicana de Historia de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C.
- ♣ Asociación Mexicana de Parasitólogos Veterinarios, A.C.
- ♣ Asociación Mexicana de Organismos
- ♣ Academia Veterinaria Mexicana, A. C.
- ♣ Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal (CONASA)

Los organismos que regulan y evalúan al MVZ en México y en Latino América son:

- ♣ Consejo Nacional de Certificación en Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C. (CONCERVET)
- ♣ Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C. (CONEVET)
- ♣ Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL)
- ♣ Consejo Panamericano de la Educación en las Ciencias Veterinarias (COPEVET)
- ♣ Federación Panamericana de Facultades y Escuelas de Ciencias Veterinarias (FPFECV).